

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO (6º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA.

Ibagué, treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 73001-33-33-006-2016-00097-00
Demandante: JUAN HUGO SÁNCHEZ MALUCHE
Demandado: LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO- RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

EJECUTIVO

En atención al escrito obrante a folio 1 del cuaderno de medidas y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C. G. del Proceso, el Juzgado Sexto (6º) Administrativo Oral del Circuito de Ibagué,

RESUELVE

Decretase el EMBARGO y RETENCION de los dineros que posea la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en las siguientes entidades financieras de la ciudad de Ibagué: BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTÁ, AV VILLAS, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, CITYBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA y FINANCIERA JURISCOOP. Téngase en cuenta no materializar la medida sobre dineros que por disposición legal o constitucional correspondan a recursos inembargables del demandado.

La medida se limita, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, a la suma de cuarenta millones de pesos moneda corriente (\$40.000.000).

Se ordena a los Gerentes de las entidades bancarias, dar cumplimiento a lo decretado, para lo cual deberán consignar a órdenes del Juzgado, las sumas causadas por concepto de la cautela, en la CUENTA DE TITULOS JUDICIAL 730012045006 de la que es titular este Despacho. Para el efecto, deberán proceder en un lapso no mayor a los tres (3) días siguientes al recibo de los correspondientes oficios de embargo.

DEMANDADO: RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL Nit
800165945

DEMANDANDANTE: JUAN HUGO SÁNCHEZ MALUCHE C.C. No. 17.110.607

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA DEL PILAR AMAYA
Juez Ad hoc

4.